

**MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

RESOLUCIÓN N° 208

«Por medio de la cual se acepta una renuncia y se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa en la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones»

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 23 del Decreto 350 de 2013, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 312 de 2026, Resolución 143 de 2026, Decreto 1486 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones constitucionales y legales, y que el retiro del servicio se producirá por las causales previstas en la Constitución o en la ley.

Que el **literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004** consagra la «renuncia regularmente aceptada» como una causal legal de retiro definitivo del servicio público para los empleados que desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que el **numeral 1 del artículo 42 de la Ley 909 de 2004** dispone que el retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 41 de la misma norma implica la separación definitiva de la carrera administrativa y la consecuente pérdida de los derechos inherentes a ella.

Que el **artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015**, (Único Reglamentario del Sector de Función Pública), modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 2400 de 1968, establece que todo empleado público que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca de su decisión de separarse del servicio.

Que la citada disposición reglamentaria preceptúa que la renuncia regularmente aceptada se torna irrevocable y que el acto administrativo que la acepte deberá fijar la fecha en que se hará efectiva, la cual no podrá ser posterior a treinta (30) días calendario contados a partir de su presentación

Que el **numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015**, modificado por el **Decreto 648 de 2017**, señala taxativamente que el empleo público queda vacante definitivamente, entre otras causas, «Por renuncia regularmente aceptada».

Que el **inciso 3 del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004** y el **artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015** establece que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso público de méritos será nombrado en período de prueba y, en consecuencia, el empleo del cual es titular será declarado en vacancia temporal mientras transcurra dicho período.

Que mediante **Resolución N.º 083 del 15 de abril de 2024**, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia nombró en período de prueba a la señora **ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **36.755.907** de Pasto, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19**, de la planta global de personal de la Entidad, del cual tomó posesión el 9 de mayo de 2024, según consta en el Acta de Posesión N.º 056 de fecha 20 de mayo de 2024.

Que mediante **Resolución N.º 524 del 30 de enero de 2025**, la servidora pública fue debidamente inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa respecto del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19.

Que mediante **Resolución N.º 1205 del 29 de abril de 2026**, el Ministerio del Trabajo nombró en período de prueba a la servidora en el empleo **Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código**



2003, Grado 14, del sistema general de carrera administrativa de dicha entidad, del cual tomó posesión el 14 de mayo de 2026.

Que, con fundamento en la solicitud radicada con el N.º 2026-114-000952-2, esta Dirección, mediante **Resolución N.º 72 del 12 de mayo de 2026**, declaró la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a partir de la fecha de posesión de la servidora en el Ministerio del Trabajo y hasta que informara la superación del período de prueba o su decisión de reintegrarse al empleo de origen, con el fin de salvaguardar sus derechos de carrera. En el mismo acto se ordenó interrumpir el reconocimiento y pago de la asignación básica, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás emolumentos a cargo de esta Entidad durante el período de prueba.

Que, mediante escrito del **19 de octubre de 2026**, radicado con el N.º 2026-114-002348-5, la servidora ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR presentó ante la Dirección General renuncia voluntaria e irrevocable al empleo de carrera del cual es titular en esta Entidad (Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19) y a los derechos de carrera inherentes al mismo, con efectividad a partir del 19 de octubre de 2026. La renuncia se fundamentó en su nombramiento en período de prueba en el cargo de Fiscal Local Delegado ante Jueces Municipales de la Fiscalía General de la Nación (Resolución N.º 30000-06406 del 9 de octubre de 2026).

Que analizado el escrito de renuncia se verifica que fue presentado en forma libre, consciente, espontánea e inequívoca, sin presiones externas ni vicios del consentimiento, y que la fecha fijada para su efectividad cumple rigurosamente con el término legal previsto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015. Adicionalmente, no concurren razones de interés público o del servicio que impidan su aceptación.

Que como consecuencia de la renuncia regularmente aceptada y de lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004, procede la declaratoria de vacancia definitiva del empleo y la desvinculación formal de la servidora del Registro Público de Carrera Administrativa respecto del cargo objeto de renuncia.

Que, dado que la servidora se encuentra separada del ejercicio efectivo de sus funciones desde el 14 de mayo de 2026, la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión del Talento Humano deberá tramitar la liquidación definitiva de acreencias laborales devengadas y no pagadas hasta el 13 de mayo de 2026, previa verificación del estricto cumplimiento y expedición del Paz y Salvo Institucional (inventarios, bienes, archivo documental, carné institucional y accesos informáticos).

Que con ocasión de la solicitud formulada en el escrito de renuncia respecto de las cesantías de la vigencia 2025 y demás derechos prestacionales, la Administración dará respuesta motivada de fondo dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Que la vacante definitiva que se genera será provista en los términos del **artículo 24 de la Ley 909 de 2004**, modificado por el **artículo 1 de la Ley 1960 de 2019**, y del **artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015**, modificado por el **Decreto 498 de 2020**, y deberá ser reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a través del aplicativo SIMO, conforme a las instrucciones que dicha Comisión imparta.

Que el acto de aceptación de una renuncia voluntaria y la consecuente declaratoria de vacancia definitiva constituyen un acto de ejecución de la voluntad unilateral de la servidora, mediante el cual la Administración no resuelve una controversia ni afecta desfavorablemente su situación jurídica; por tanto, en los términos del **artículo 75 de la Ley 1437 de 2011** (CPACA), contra el mismo no procede recurso alguno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Aceptación de renuncia. Aceptar, a partir del **diecinueve (19) de octubre de 2026**, la renuncia presentada por la señora **ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **36.755.907** de Pasto, al empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19**, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO.

Declaratoria de vacancia definitiva. Declarar el retiro formal de la carrera administrativa de la señora ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR respecto del empleo de titularidad señalado en el artículo anterior y, en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19**, de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a partir del **diecinueve (19) de octubre de 2026**, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.

Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera – Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, para los trámites de su competencia, en especial las novedades de nómina, la actualización de la historia laboral y del SIGEP II, la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa y el reporte de la vacante a la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO.

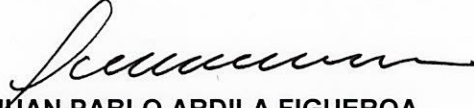
Notificación. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **36.755.907** de Pasto, por medio electrónico a la dirección angellik.216@gmail.com, siempre que haya autorizado expresamente este medio de notificación, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, o, en su defecto, conforme a los artículos 67 y siguientes de la misma ley. En el acto de notificación se le hará saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.

Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la fecha de efectividad de la renuncia señalada en el artículo primero.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 OCT 2026**


JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Director General (E)
Dirección Nacional de Bomberos

Proyectó: Diego Peña Peña – Abogado Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Nillet Torres – Abogada Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Pablo Ardila – Subdirector Administrativo y Financiero (E)

